



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

“Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades administrativas, estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 005 de 1997 de la Junta Directiva; el artículo 31 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.*

Que la Ley 9 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 7° establece que: *“Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y la áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores”.*

Que el artículo 2.2.3.3.3. del Decreto Nacional 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio) dispone que *“Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”.*

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 215 de 2005 (Plan Maestro del Espacio Público – PMEPE) define para Bogotá D.C., el aprovechamiento económico del espacio público así: *“se entiende por aprovechamiento económico del espacio público, la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la autoridad competente a través de los instrumentos de administración del espacio público”.*

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 8 y 10 determinan la descripción de las actividades susceptibles de aprovechamiento económico y los elementos del espacio público donde se permiten tales actividades.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 552 de 2018, establece los fines del Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público, así: a) Prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; b) general retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio Público; c) propender por la integridad, el uso común y el libre acceso del espacio público cuando realicen actividades de aprovechamiento económico, d) Corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del



"Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente. E) Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, de acuerdo con su respectiva modalidad.

Que la norma ibídem en el artículo 12, establece: *"Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Son entidades distritales que gestionan ante las Entidades Administradora las actividades y eventos, que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el presente decreto, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente".*

Que el artículo 12 relaciona las entidades gestoras y las actividades a su cargo, encontrándose dentro del Sector Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD con actividades de aprovechamiento en ciclovia; actividades deportivas; actividades recreativas; aprovechamiento económico en bienes fiscales; Eventos Publicitarios; instalación de módulos multifuncionales temporales y publicidad exterior visual en mobiliario urbano.

Que el artículo 13 del Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, determinó como funciones de las Entidades Gestoras de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las siguientes: *"a) solicitar a las Entidades Administradora del Espacio Público el determinado espacio público que se pretende utilizar para realizar las actividades de aprovechamiento económico; b) realizar los trámites requeridos establecidos en el protocolo de aprovechamiento económico; c) Expedir o suscribir los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público de que trata el artículo 16 del presente decreto para autorizar el aprovechamiento del espacio público de acuerdo con sus competencias. D) Realizar el cobro por el aprovechamiento económico del espacio público según el protocolo de aprovechamiento económico respectivo; e) realizar la inspección, vigilancia y control de la ejecución de los instrumentos de administración del espacio público".*

Que de igual forma el artículo 14 del Decreto 552 de 2018, sobre las modalidades por las cuales se hace aprovechamiento económico, señala que éstas se relacionan con la permanencia temporal del aprovechador en el espacio público y se clasifican en tres grupos, así: aprovechamiento económico de corto, mediano y largo plazo. A su vez, estos grupos se relacionan con los instrumentos de administración que establece el artículo 16 del Decreto, por medio de los cuales se le entrega el espacio público al aprovechador de manera temporal.

Que las Actividades de aprovechamiento económico del espacio público de corto plazo: se desarrollan en un período máximo de hasta un (1) año.

Que el parágrafo 1 del artículo 11 del citado Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, establece que *"El mobiliario urbano permanente para el aprovechamiento económico ubicado en el sistema distrital de parques, continuará siendo administrado y regulado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD. Adicionalmente, los escenarios especiales definidos por el IDRD seguirán siendo objeto de retribución según las condiciones establecidas por esa entidad distrital".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

“Por la cual se adopta en el IDR D el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 552 de 2018 dispone que *“los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución podrán tener en cuenta, entre otros, las externalidades generadas por el uso del espacio público, el calor del suelo y su mantenimiento”.*

Que el artículo 31 del Decreto 552 de 2018, determina que *“Las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus funciones, contarán con los respectivos protocolos de aprovechamiento económico para la implementación del presente decreto incluyendo la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público”.*

Que el mismo artículo establece que las entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento del Espacio Público adoptarán los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución mencionados en el referido artículo por medio de acto administrativo motivado.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante Resolución No. 277 de 2007, modificada mediante las resoluciones nos. 583 de 2008, 388 de 2010, 316 de 2013, 613 de 2014 y 190 de 2015, expidió el Manual de Aprovechamiento Económico del espacio público administrado por el Instituto.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, mediante la Resolución 498 de 28 de diciembre de 2018 adoptó los criterios orientadores para el cálculo de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público en modalidad de corto plazo, que podrán aplicar las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del Espacio Público.

Que el Área de Promoción de Servicios de la Subdirección Técnica de Parques elaboró el documento técnico que contiene la fórmula de retribución y los criterios orientadores para el cálculo de la retribución económica, los cuales se adoptarán mediante el presente acto administrativo.

Que la Oficina Asesora Jurídica, realizó el respectivo control de legalidad del proyecto de acto administrativo, conforme al memorando No. 20191100329633 de 27/05/2019

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Adoptar el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo, en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del espacio público.



“Por la cual se adopta en el IDR D el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2. Objetivo: Definir las condiciones generales, aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento, fórmula de retribución, requisitos, procedimiento para que las personas naturales y jurídicas puedan realizar actividades deportivas y recreativas, cuando el IDR D actúa como entidad Gestora del aprovechamiento económico del Espacio Público.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación: El presente protocolo contiene los criterios, líneas de acción, trámites, procedimiento y fórmula de retribución aplicable a las solicitudes de uso del espacio público para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo, cuando el Instituto actúa como Entidad Gestora de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, conforme a los términos y conceptos del artículo 12 y 13 del Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018.

El IDR D gestionará ante las Entidades Administradoras las actividades recreativas y deportivas que impliquen y sean susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público.

Parágrafo: El presente protocolo no aplica respecto de las solicitudes de aprovechamiento económico cuando el IDR D tenga el carácter de entidad administradora del espacio público. Respecto de ellas, aplicará lo previsto en el Manual de Aprovechamiento Económico del IDR D y demás disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 4. Glosario

Actividades de aprovechamiento económico del espacio público de corto plazo: Se desarrollan en un período máximo de hasta un (1) año.

Actividades deportivas: Conjunto de actividades que impliquen el desarrollo motriz y la competitividad, tales como, carreras, maratones o cualquier tipo de competencia en vías y escenarios públicos de la ciudad, así como prácticas en los espacios públicos donde se pueda desarrollar.

Actividades recreativas: Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento, tales como festivales, bazares, concursos, manifestaciones artísticas de carácter musical y actividades circenses.

Actos Administrativos: El IDR D como entidad gestora del Aprovechamiento económico del Espacio Público podrá expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto plazo. Los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, retribución y los demás requisitos establecidos en el presente protocolo.

Aprovechador del Espacio Público: Persona natural o jurídica que se le autoriza el uso y aprovechamiento económico del espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

"Por la cual se adopta en el IDR D el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

Aprovechamiento económico del espacio público: Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Contratos. El IDR D como entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público podrá suscribir contratos para la realización de actividades de aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad de corto plazo. Los contratos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el presente protocolo y en las normas vigentes en materia contractual.

Entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público: Son entidades distritales que gestionan ante las Entidades Administradoras las actividades y eventos, que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el presente decreto, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente.

Evento temporal en el espacio público: Es una actividad desarrollada por particulares cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carecen de permanencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

Modalidades del aprovechamiento económico: Las modalidades por las cuales se hace el aprovechamiento económico se relacionan con la permanencia temporal del aprovechador en el espacio público.

Protocolo de aprovechamiento económico: Es el documento mediante el cual se establecen los criterios, líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros, para el aprovechamiento económico a realizarse en el espacio público según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

Proyecto de manejo: Es el documento mediante el cual se establecen las especificaciones del evento de aprovechamiento económico a realizarse en el espacio público de acuerdo con el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Retribución por aprovechamiento económico del espacio público: Es el pago por las ventajas y beneficios económicos derivados de la utilización o explotación temporal de uno o varios espacios públicos que se calcula como el valor en dinero, en especie o mixta que se debe sufragar como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público en favor de las Entidades Administradoras del Espacio Público o de las Entidades gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

“Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

SUGA: Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. Condiciones Mínimas de Operación: El IDRD gestionará ante las Entidades Administradoras las actividades deportivas y recreativas, siempre y cuando estén relacionadas con la misionalidad, que impliquen aprovechamiento económico del espacio público, teniendo en cuenta las siguientes políticas de operación:

- La actividad recreativa y deportiva podrá realizarse, previa la entrega del respectivo espacio por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente.
- El Interesado en obtener un acto administrativo a su favor para desarrollar eventos temporales en espacio público deberá presentar el respectivo proyecto de manejo del espacio público cumpliendo los requisitos solicitados en el presente protocolo y el Decreto 552 de 2018.
- Para el desarrollo de los eventos, se deberá obtener el respectivo permiso de la Entidad Administradora del Espacio Público competente. En caso que apliquen, se exigirán las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento del espacio público.
- La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia. Para conceder permisos para el desarrollo de los eventos temporales para un día específico de la semana hasta por cuarenta y cinco (45) días al año o, por el período que determine la Entidad Administradora del Espacio público.
- Cuando las actividades tengan una duración superior a cuarenta y cinco (45) días al año e inferior a un año, el IDRD como entidad gestora podrá presentar ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP, la solicitud para las actividades para que sean revisadas, concertadas y viabilizadas que permitan el desarrollo de la actividad planteada.
- Únicamente se tramitarán las solicitudes que cumplan con los requisitos, condiciones, procedimiento determinado en el presente protocolo.
- Gestión Social. Deberán implementarse medidas de gestión social hacia las comunidades aledañas al espacio objeto de aprovechamiento económico, buscando mitigar los riesgos sociales derivados del aprovechamiento económico del espacio público.
- El desarrollo de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público que implique aglomeraciones de público deberá contar con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas vigentes, incluido el Decreto Distrital 599 de 2012, o aquél que lo adicione, modifique o sustituya. Igualmente, en los casos que se ven involucradas vías vehiculares deberá contarse con un Plan de Manejo



"Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

de Transito PMT, señalización y desvíos, el cual se tramitará ante la Secretaría Distrital de Movilidad o la Entidad que haga sus veces.

- Para lograr una menor afectación del uso colectivo del espacio público en las actividades deportivas en vía pública con duración de hasta 4 horas, se aplicará un cobro equivalente al 50% de la retribución total del gestor deportivo.
- El aprovechador deberá mantener disponible 24 horas al día, una persona con poder de decisión que ejerza como contacto con la Subdirección de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, entidades y demás autoridades, para atender requerimientos o emergencias.
- Para la realización de actividades deportivas y recreativas, con usos transitorios de vías públicas, se tendrán en cuenta los recorridos establecidos y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 165 de 2019 o norma que la modifique, adiciones o sustituya.

ARTÍCULO 6. Condiciones y requisitos generales:

6.1. Condiciones Generales.

- a. **Autorización:** El IDRD como entidad gestora, autorizará el uso del espacio público mediante permiso o contrato, para préstamo de uso temporal con o sin aprovechamiento económico, en elementos del espacio público, conforme a los requisitos del Decreto Distrital 552 de 2018, el presente protocolo y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamente.
- b. La autorización del uso del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del solicitante. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- c. Horarios: El IDRD autorizará las actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en horario diurno o nocturno.
- d. **Retribución:** El aprovechamiento del espacio público para las actividades recreativas y deportivas, con o sin intención económica generan una retribución en dinero, o en especie, o mixta a favor del IDRD que se calculará con base en la fórmula establecida en el presente protocolo.
- e. **Incumplimiento:** Las sanciones y demás acciones que se generen por concepto de incumplimiento de las obligaciones por parte del aprovechador, se establecerán en el respectivo contrato o autorización.
- f. La entrega de las zonas de uso público que se hace no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.



"Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

- g. Las actividades que se autorizan deben ser lícitas y ajustarse a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.
- h. La autorización o permiso no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos y que el Distrito Capital no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares.
- i. En el evento que cada entidad administradora estipule condiciones de uso específicas, éstas se incorporarán a la autorización.

6.2. Condiciones generales para uso en los tramos de Ciclovía

- a. El programa Ciclovía aprobará la realización de un solo evento o carrera por fecha. No serán autorizados eventos simultáneos, así se encuentren en diferentes tramos de Ciclovía.
- b. El organizador o aprovechador, debe disponer de personal logístico distribuido sobre el tramo de Ciclovía, para orientar a los ciclousuarios y vehículos sobre la actividad a desarrollar.
- c. El espacio a utilizar debe estar delimitado con señalización (vallas, conos y cinta) para cerrar el paso completo a ciclo usuarios y destinar el espacio para el tránsito exclusivo de los participantes del evento. El material debe corresponder al estipulado en el Manual de Señalización Vial, a cargo exclusivo del aprovechador. El IDRD - Programa Ciclovía no ubicará ni realizará préstamo de material de señalización.
- d. La ubicación de tarimas o infraestructuras requeridas para la aglomeración de los participantes o salida de las carreras o eventos no podrán ser instaladas en las rutas de Ciclovía aprobadas para el tránsito de los asistentes, estos elementos se ubicarán en los sitios que apruebe el IDRD y que podrán ser plazas, plazoletas o área de parques.
- e. El aprovechador del espacio, debe ubicar PASACALLES INFORMATIVOS en todos los tramos de Ciclovía autorizados para el desarrollo de la actividad, incluyendo espacios o corredores en los cuales exista conectividad, informando con anterioridad a los ciclousuarios del programa, que la Ciclovía se encuentra suspendida por la realización del evento. TEXTO PASACALLE "CICLOVIA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA TEMPORALMENTE EN ESTE TRAMO POR LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA. La instalación de estos pasacalles debe realizarse como mínimo el día anterior al evento.

f.



“Por la cual se adopta en el IDR D el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

6.3. Requisitos para la autorización o permiso y obligaciones

Requisitos para el aprovechador

El aprovechador deberá presentar como mínimo la siguiente información y documentos para realizar actividades recreativas o deportivas en la modalidad de corto plazo:

- Solicitud escrita radicada ante el IDR D, precisando el espacio a utilizar.
- Diligenciar en su totalidad el formato de “solicitud de uso temporal del espacio público administrado por el IDR D” publicado en la página web www.idrd.gov.co, anexo a la solicitud formal.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del solicitante y/o del Representante Legal.
- Proyecto de manejo para la ocupación temporal del espacio público conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 552 del 2018, artículo 18 numeral 18.2, en este debe incluir la explicación de la actividad que va a realizar, el horario, las fechas de inicio y de terminación de la actividad, con los planos de localización del espacio público y de las vías, en las que grafique el recorrido a utilizar.
- Fotocopia del RUT y RIT
- Certificados de antecedentes disciplinarios de Contraloría, Procuraduría, Personería, Policía, y el registro de Medidas Correctivas RNMC¹.
- Certificado expedido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal donde informe que la empresa se encuentra al día con los parafiscales.
- Constancia de clasificación de la Complejidad del Sistema Único de Gestión de Aglomeración -SUGA².
- Aval expedido por la Federación Colombiana de Atletismo para la realización de carreras atléticas³.

Obligaciones:

- a. El aprovechador del espacio público, será responsable de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen.
- b. Recibir y entregar el escenario y/o espacio asignado en la hora y fecha establecida en el documento o contrato que autoriza su uso, bajo inventario y en las mismas condiciones de orden y aseo en que lo recibió.

¹ Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC;
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

² Se deben tener en cuenta los tiempos de gestión que establece el SUGA para la clasificación.

³ Ley 1383 de 2010, artículo 100 “ARTÍCULO 100. COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN VÍAS PÚBLICAS. Las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas, serán coordinadas por las federaciones o ligas respectivas, quienes deberán formular la solicitud de permiso correspondiente ante la autoridad de tránsito competente, con una antelación no inferior a quince (15) días a la realización del evento deportivo. Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tales casos.”



"Por la cual se adopta en el IDRDR el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

- c. Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del objeto del permiso, con los cuales el IDRDR no tendrá ningún tipo de vínculo jurídico ni contractual.
- d. Adoptar y garantizar las medidas de seguridad exigidas para el desarrollo de la actividad, razón por la cual serán responsable de cualquier accidente que se presente en los escenarios. Las entidades administradoras del espacio público que autorizan ésta actividad se exime de toda responsabilidad.
- e. Disponer de mecanismos autónomos y/o contar con la autorización de CODENSA para el servicio de energía eléctrica cuando lo requiera. El Instituto no presta este servicio y bajo ninguna circunstancia se podrá tomar energía de los postes de alumbrado público.
- f. Cumplir sin restricción la Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma Nacional de emisión de ruido ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que, de conformidad con el concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente, es el siguiente: La Realización del evento deberá garantizar el cumplimiento de 80 dB (A) en el horario diurno y 75 dB (A) en el horario nocturno para las actividades de montaje del escenario, pruebas de sonido, desarrollo del evento y desmonte del escenario. Solo se permite efectuar pruebas de sonido en la mañana o en la tarde con la menor duración posible para dichas pruebas.
- g. El organizador de las actividades que solicite la autorización, no podrá informar por medios de comunicación la realización del mismo, sin la previa aprobación o expedición del permiso y cumplimiento de los requisitos exigidos en la reserva provisional del espacio.
- h. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos o en los contratos dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes.

Garantías.

El aprovechador deberá constituir como mínimo las siguientes garantías:

Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina.



"Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

En concordancia con el artículo 54 del Decreto 599 de 2013, las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Tendrán la calidad de asegurados, Bogotá Distrito Capital, la entidad encargada del escenario o espacio público y el empresario u organizador.
2. Tendrán la calidad de beneficiarios, Bogotá Distrito Capital, el ente administrador del escenario o espacio público y terceros afectados.
Para el efecto, se considera tercero a cualquier persona que asista al espectáculo público y/o la actividad de aglomeración.
3. Se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.
4. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como, los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.
5. Además de la cobertura básica -predios, labores y operaciones- la póliza debe contemplar los siguientes amparos:
 - Vehículos propios y no propios
 - Amparo patronal
 - Contratistas y subcontratistas
 - Responsabilidad civil cruzada
 - Responsabilidad civil productos (sublímite)
 - Gastos médicos (sublímite)
6. La póliza deberá estar vigente desde el momento en que se hace entrega del escenario o espacio público al empresario u organizador, hasta el momento que se reciba el mismo, la entidad encargada del escenario.
7. El valor asegurado corresponderá a un porcentaje del valor total de la boletería autorizada. En ningún caso el valor asegurado podrá ser inferior a (200) doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
8. En el evento en que el espectáculo público y/o la actividad de aglomeración no tenga valor, este como mínimo corresponderá a (200) doscientos salarios mínimos legales vigentes.
9. El valor del deducible no podrá ser mayor al (10%) diez por ciento del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el empresario u organizador.

El IDRD en la autorización, permiso o contrato, podrá solicitar otras pólizas o coberturas, según el evento a realizar.

ARTÍCULO 7. Trámite de las solicitudes de actividades deportivas y recreativas, con usos transitorios de vías públicas o espacios públicos administrados por otras entidades:

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, gestionará ante las Entidades administradoras del Espacio Público, el permiso de uso temporal para la realización de las actividades deportivas y recreativas, que impliquen aprovechamiento económico del espacio público, para lo cual se adelantará el siguiente trámite:



“Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

- El IDRD, Área de Promoción y Servicios, procederá a solicitar a las Entidades Administradoras del Espacio Público, el espacio que se pretende utilizar para las actividades recreativas o deportivas.
- Para la realización de actividades deportivas y recreativas, con usos transitorios de vías públicas, deben ajustarse a los recorridos establecidos y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 165 de 2019 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- El Área de Promoción y Servicios, mediante correo electrónico envía el Proyecto de Manejo con los planos de localización así: 1) Al responsable del espacio administrado por IDRD, si aplica; 2) al Área de Ciclovía del IDRD, si aplica; 3) Al responsable en la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, para la valoración, concepto o aprobación.
- Revisados los documentos e información y de considerarse viable la realización del evento recreativo o deportivo, la Subdirección Técnica de Parques del IDRD envía la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad junto con el proyecto de manejo y los planos de localización, por correo electrónico, al responsable de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o quien haga sus veces, para la aprobación y liquidación del valor de retribución económica correspondiente al mantenimiento incremental de las vías utilizadas para la actividad.
- La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, una vez se cuente con todos los conceptos técnicos necesarios, procede a expedir la reserva provisional, informando al solicitante el valor de retribución correspondiente al 20% del anticipo por concepto de uso del espacio público para que remita el comprobante de pago. En el caso que la consignación sea efectuada ante entidad bancaria por ventanilla, deberá adjuntarse el recibo original.
- Una vez la Subdirección Técnica de Parques del IDRD recibe el pago del anticipo de la reserva provisional, expide la autorización y/o el permiso de aprovechamiento económico, señalando las condiciones del uso de los espacios y el valor total de retribución, que incluye: i) el valor del uso temporal en el espacio ii) el valor de retribución de gestor deportivo.
- Una vez otorgado el permiso, el solicitante debe remitir⁴ al IDRD la carta de aceptación de condiciones del permiso con:
 - Las garantías solicitadas para su aprobación, por parte del Área de Promoción de Servicios de la Subdirección Técnica de Parques.
 - Constancias de pago de la retribución en cada entidad administradora del espacio público, conforme a lo señalado en el permiso.

⁴ Revisar el tiempo para la suscripción de la autorización y/o permiso de este protocolo.



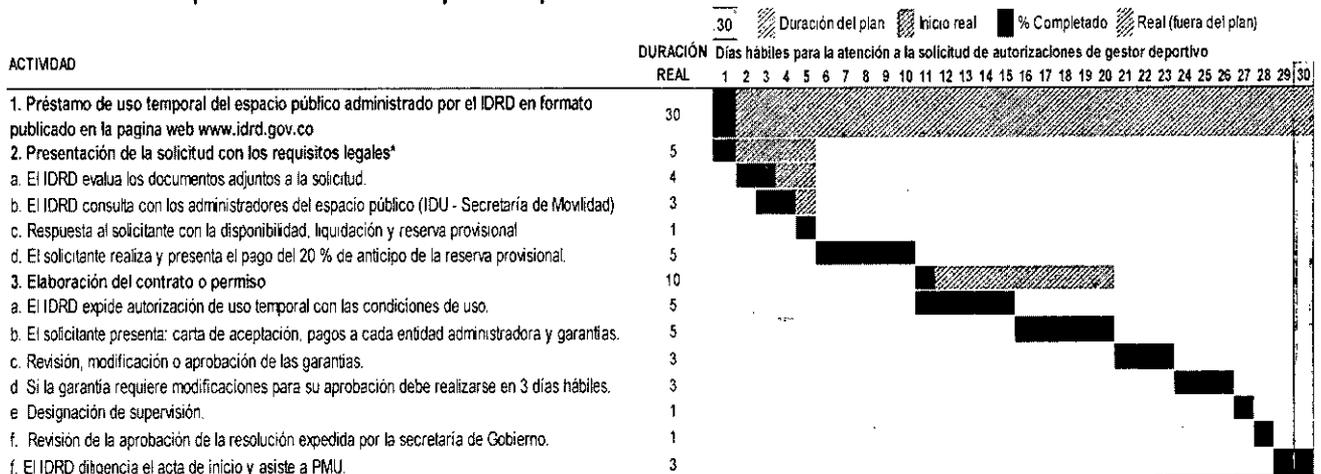
“Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

- Resolución expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno, autorizando la realización de la actividad recreativa o deportiva, que en todo caso será antes de la realización de ésta.
- La Subdirección Técnica de Parques del IDRD remite a cada entidad interviniente por correo electrónico, el permiso de aprovechamiento económico con la consignación correspondiente.

Parágrafo 1. Línea de Tiempo

El IDRD como entidad gestora, tramitará las solicitudes, en los siguientes tiempos:

Línea de tiempo en días hábiles para expedir la autorización



*Si el organizador planea solicitar la exención de pago en la CIEP, debe presentar el formato debidamente diligenciado con la solicitud de préstamo.

Parágrafo 2: Las solicitudes para uso del espacio público de actividades recreativas y deportivas en la modalidad de corto plazo que tengan más de un interesado, para la misma fecha o período, serán priorizadas o autorizadas de acuerdo con las siguientes condiciones.

- a) Cuando se trate de carreras, las que se encuentren en el calendario de la Federación Nacional de Atletismo o la Liga de Atletismo de Bogotá⁵ y demás condiciones establecidos en el artículo 19 del Decreto Distrital 552 de 2018.

⁵ Ley 1383 de 2010, artículo 100.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

"Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

b) Para los demás eventos recreativos o deportivos, las siguientes condiciones:

- La fecha de la solicitud radicada en debida forma
- Menos impacto de la actividad sobre el (los) elementos del espacio público
- Mayor beneficio para la comunidad
- Evento recreativo o deportivo que le apunte a los planes y programas del IDRD.

ARTÍCULO 8. Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en calidad de entidad gestora.

- La retribución es la contraprestación en dinero, en especie, o mixta que debe realizar el aprovechador por llevar a cabo una actividad con motivación económica en el espacio público, al mismo tiempo que busca reconocer los impactos negativos generados, en particular a las restricciones al derecho colectivo del aprovechamiento del espacio público, así como por la necesidad de realizar un mantenimiento al espacio solicitado.
- Las reparaciones de los daños que ocasionen los usuarios al espacio público serán totalmente imputables al aprovechador, quien por lo tanto, se compromete a restituirlo en iguales o mejores condiciones. Esto significa que el valor de la retribución calculada en esta fórmula no contempla la cobertura de estos daños.
- La fórmula de retribución por el aprovechamiento económico permite establecer el valor de gestor de actividades recreativas y deportivas y su liquidación está relacionada con la propuesta del recorrido modelo autorizado por la Secretaria Distrital de Movilidad mediante la resolución 165 de 2019 o norma que la adicione, modifique o sustituya, cuando implique el uso de vías públicas.

Criterios para la fórmula de retribución

Para el cálculo de la retribución en calidad de gestor de actividades deportivas y recreativas en modalidad de corto plazo, se aplican los siguientes criterios orientadores, adoptados por el DADEP en la Resolución 498 de diciembre de 2018 *"Por la cual se adoptan los criterios para el cálculo de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público en modalidad de corto plazo"*:

Costo base

Corresponde al valor del suelo y su mantenimiento que sirve como punto de partida para determinar un valor representativo por el uso del espacio. Este valor se toma como base para monetizar el incremento en la retribución asociado a las externalidades negativas y a otras variables definidas por el gestor.

Externalidades negativas generalizadas por el uso de espacio público

Corresponde al impacto social y económico que tiene para la sociedad el uso de un espacio público como la duración de una actividad de aprovechamiento económico, la



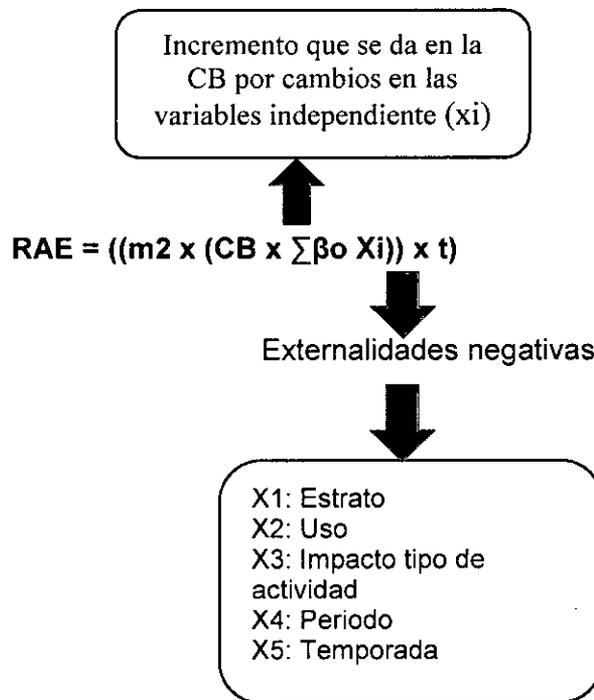
“Por la cual se adopta en el IDR D el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

eventual restricción al libre acceso de las personas, afectación en la movilidad, riesgos inherentes al evento, entre otras.

Otras variables

Las Entidades Administradores y/o Gestoras del Aprovechamiento Económico del espacio Público podrán incluir otras variables para el cálculo del cobro de aprovechamiento económico, de acuerdo con las necesidades particulares de cada actividad.

Fórmula de retribución y desarrollo de factores



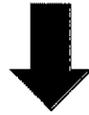
La retribución por aprovechamiento económico del espacio público (RAE) para el IDR D en su calidad de gestor deportivo es el resultado de sumar los factores variables que resulta de multiplicar el área objeto de aprovechamiento, por el valor del costo base incluida su variabilidad (CB * Σ βi Xi).



"Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

$$RAE = ((m^2 \times (CB \times \sum \beta_0 X_i)) \times t)$$

$$RAE = ((m^2 \times (0.02684 \text{ SMMLV} \times \sum \beta_0 X_i)) \times t)$$



$(\beta_1 X_1)$	=	(31,7%	x	estrato)
$(\beta_2 X_2)$	=	(1,8%	x	uso)
$(\beta_3 X_3)$	=	(27,6%	x	impacto)
$(\beta_4 X_4)$	=	(126,5%	x	periodo)
$(\beta_5 X_5)$	=	(144,9%	x	temporada)

$$RAE = ((m^2 \times (0.02684 \text{ SMMLV} \times ((31,7\% \times \text{Estrato}) + (1,8\% \times \text{uso}) + (27,6\% \times \text{impacto}) + (126,5\% \times \text{periodo}) + (144,9\% \times \text{temporada}))) \times t)$$

La fórmula de retribución por aprovechamiento económico del espacio público se elaboró con base en las siguientes externalidades:

- **Externalidades:** Determinan la variabilidad del costo base de aprovechamiento su expresión general es:

$$\text{Valores variables} = ((m^2 \times (CB \times \sum \beta_0 X_i)) \times t)$$



$$0.02684 \text{ SMDLV} = 740.89 \text{ m}^2$$

Donde,

El costo base de aprovechamiento económico (CB), se entiende como el costo básico por el uso del espacio público por metro cuadrado cuyo valor es 0,02684 SMMLV⁶ (\$22.227 m² mensual), en términos diarios corresponde \$740.89 m² diario o 0.02684 SMDLV.



"Por la cual se adopta en el IDR D el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

a) Xi, corresponde a las diferentes externalidades que modifican positivamente el valor de la unidad básica de aprovechamiento económico (CB) y son:

X1, X2 y X3 Rentas generadas por las actividades de aprovechamiento económico del espacio público: son respectivamente X1 estrato, representado por la variable "est", X2 uso del suelo, representado por la variable "uso" y X3 impacto tipo de actividad, representado por la variable "imp". Categoriza los diferentes niveles de rentabilidad.

X4 y X5 Restricción del derecho colectivo: representado por las variables "per" y "temp". Categoriza la forma en que se afecta el uso y disfrute del espacio público por periodo y temporada de ocupación, cuando se autoriza una actividad privada.

Los valores que cada una de las externalidades pueden tomar son:

PERIODO	1	Menos de 5 días	LOCALIZACION	ESTRATO			
	2	entre 5 y 10 días			0		
	3	Mas de 10 días			1		
TEMPORADA	3	Alta Octubre y Diciembre			2		
					3		
					4		
	2	Media: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre			5		
					6		
					8	Areas de suelo protegido	
TIPO DE ACTIVIDAD	1	Baja: Recreación pasiva, Recreación activa y Ecoturismo			USO DEL SUELO	7	Area de actividad Residencial
			2	Medio: Mercados temporales y Filmación de obras audiovisuales		6	Area urbana Integral
						5	Area de Actividad dotacional
	4	Area de actividad central					
	3	area de actividad de Comercio y Servicios					
	2	Area de actividad Industrial					
	1	Area de actividad Minera					
	3	Alto: Deportivas, Recreativas, y eventos Publicitarios					



"Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones".

b) β_0 , representa la variación del CB causada por cada uno de las externalidades (Xi), así:

$\beta_1 = 0,316$. Muestra que por cada incremento de una unidad en el estrato la UBAE varía positivamente en un 31,7%.

$\beta_2 = 0,018$. Indica que cada cambio en el tipo de uso implica que la CB crece en un 1,8%.

$\beta_3 = 0,276$. Advierte que por cada tipo de la actividad a desarrollarse en el espacio público la CB se ajusta positivamente en un 27,6%.

$\beta_4 = 1,265$. Cuando el plazo de préstamo del espacio público para aprovechamiento económico aumenta la CB crece en un 126,5%.

$\beta_5 = 1,449$. Representa que entre mayor demanda del espacio público ocasiona un aumento de la CB en un 144,9%.

c) m_2 , hace referencia al área objeto de aprovechamiento

d) t , es el plazo o tiempo por el cual se presta para aprovechamiento económico el espacio público.

Valor total de la retribución por aprovechamiento económico

El valor por aprovechamiento económico del espacio público será la suma del valor de aprovechamiento económico desarrollado en este protocolo para el gestor deportivo, más el valor del mantenimiento que indique la entidad administradora del espacio público al IDRD.

- Hasta 4 horas (medio día) incluyendo montaje y desmontaje, corresponde a la mitad del valor total calculado.
- De más de 4 horas (un día), incluyendo montaje y desmontaje se liquida con el valor total.

ARTÍCULO 9. Control de cumplimiento del Protocolo. La Subdirección de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, coordinar la inspección, vigilancia y control del ejercicio de aprovechamiento económico del espacio público, de conformidad con lo establecido en el presente protocolo

Las entidades administradoras del espacio público que autorizan el uso, realizarán la inspección, vigilancia y control respectivo, conforme a la autorización otorgada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 310

“Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 10. Se delegada en el Subdirector Técnico de Parques y el Subdirector Administrativo y Financiero, la presentación del informe anual sobre el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público ante la Secretaría Distrital de Hacienda, a que se refiere el parágrafo del artículo 28 del Decreto 552 de 2018.

ARTÍCULO 11. La presente resolución será publicada en la página Web del IDRD y en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Sin perjuicio de la publicación en el Registro Distrital, envíese copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin que se dé cumplimiento con su publicación en la página web: Régimen Legal de Bogotá D.C. [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp>] al artículo 7º de la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 MAY 2019



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Aprobó: Luz Patricia Camelo Urrego-Secretaria General
Ernesto Ramirez Avellaneda-Jefe Ofician Asesora Jurídica
~~Francisco~~ Darío Gonzáles Cuéllar -Subdirector Técnico de Parques

Revisó: Martha Carpintero- Coordinadora Área de Promoción de Servicios
Carlos Cortes / Subdirección Técnica de Parques

Proyecto: Ana Victoria Criales M-Promoción de Servicios